INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-089-2024

OBJETO:

““SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”

BOGOTÁ D.C – AGOSTO DE 2024

RECOMENDACIONES

Se solicita a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, ni conflicto de intereses.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en esta INVITACIÓN PÚBLICA se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS SUBIDAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
8. Toda consulta debe formularse través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad ni antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas
9. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A EL ICA, para verificar toda la información que en ella suministren.
10. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Anexo Complementario, el ICA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
11. El ICA, insta a los proponentes a impulsar el trabajo para adultos mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, con la finalidad de integrar la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, lo anterior conforme a lo proveído en Ley 2040 de 2020.
12. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co y remitir lo correspondiente al correo contractual@ica.gov.co.

El Gerente General nombrado mediante el Decreto 1262 del 28 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, publica la siguiente Invitación Pública GC- MC-089-2024

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar oferta, para:

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACION, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

1.2. CÓDIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	10	17	06	Mantenimiento de equipos de laboratorio
81	14	15	04	Reparación o calibración de pruebas de equipo

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista seleccionado para el desarrollo del presente contrato deberá desarrollar las siguientes actividades según las especificaciones técnicas descritas a continuación y las establecidas por parte de la casa matriz, para este tipo de intervención.

1.3.1. LISTADO DE EQUIPOS A INTERVENIR

ITEM	LABORATORIO	EQUIPO A CARACTERIZAR	RANGO DEL EQUIPO	CODIGO INTERNO	PUNTO DE TRABAJO: Indicar el punto a caracterizar (1) punto según la necesidad del laboratorio. (Ejemplo = T°: -70°C)
1	LANASE	HORNO	130 °C (±3 °C)	30-87	T°: 130 °C
2	LASE Bucaramanga	HORNO	130 °C (±3 °C)	31-27	T°: 130 °C
3	LASE Ibagué	HORNO	130 °C (±3 °C)	32-65	T°: 130 °C
4	LASE Palmira	HORNO	130 °C (±3 °C)	33-21	T°: 130 °C
5	LASE Valledupar	HORNO	130 °C (±3 °C)	34-29	T°: 130 °C
6	LASE Villavicencio	HORNO	130 °C (±3 °C)	35-72	T°: 130 °C
7	LDV Bucaramanga	ULTRACONGELADOR	-40 °C Y -70°C	9-194	-70°C
8	LDV Bucaramanga	ULTRACONGELADOR	-40 °C Y -70°C	9-194	-70°C
9	LDV Tuluá	ULTRACONGELADOR	-50°C a -80°C	26-192	-70°C
10	LDV Tuluá	ULTRACONGELADOR	-40°C a - 86°C	26-213	-70°C
11	LDV Bello	ULTRACONGELADOR	-40/-86	8-164	-70°C
12	LDV Bello	ULTRACONGELADOR	-40/-86	8-195	-70°C
13	LDV La Dorada	INCUBADOR AGITADOR	28 °C A 60 °C	18-05	37°C
14	LDV CUCUTA	ULTRACONGELADOR	-70°C	13-13	-40 °C
15	LDV CUCUTA	CONGELADOR	RANGO DE TEMPERATURA: -30°C	13-44	-30 °C
16	LDV CUCUTA	CONGELADOR	RANGO DE TEMPERATURA: -30°C	13-91	-30 °C
17	LDV CUCUTA	ULTRACONGELADOR	ULTRACONGELADOR VERTICAL DE -70°	13-106	-40 °C
18	LDV VALLEDUPAR	CONGELADOR	-30 A -20°C	27-62	T°: -30°C
19	LANIP	MUFLA	100 a 1.200ºC	2-1278	T1: 550 °C ;T2: 600°C
20	LANIP	MUFLA	100 a 1.200ºC	2-1279	T1: 550 °C ;T2: 600°C
21	LANIP	MUFLA	100 a 1.200ºC	2-1280	T1: 550 °C ;T2: 600°C
22	LANIP	HORNO	30 a 250° C	2-1201	135°C
23	LANIP	HORNO	30 a 220° C	2-1192	135°C
24	LANIP	CONGELADOR	De -50 a -86 °C	feb-03	-50 ° C
25	LANIP	CONGELADOR	De -40 a -70 ° C	2-1142	-50 ° C

26	LANIP	CONGELADOR	De -40 a -70 ° C	2-1143	-50 ° C
28	LNDF	ULTRACONGELADOR	Entre -60°C y -80°C	38-0297	-30
29	LNDF	ULTRACONGELADOR	-80	38-329	-60
30	LNDF	ULTRACONGELADOR	-80	38-0467	-70
31	LNDF	ULTRACONGELADOR	Entre -50°C y -86°C	38-0506	-80
32	LNDF	CONGELADOR	Entre -10°C y -40°C	38-0083	-30
33	LCV	ULTRACONGELADOR	-90°C TO -50°C	37-167	-80 °C
34	LNTC	BIOTRÓN	RANGO DE HUMEDAD 10-90 %	52-65	68%
35	LNTC	BIOTRÓN	RANGO DE HUMEDAD 10-90 %	52-66	65%
36	LDF-Manizales	BAÑO SEROLOGICO	5ºC a 100ºC	45-59	65 ºC y 56ºC
37	LDF BELLO	HORNO	Hasta 250°C	40-083	40, 60 y 80°C
38	LDF BELLO	HORNO	Hasta 220°C	40-084	40, 80 y 150°C
39	LDF-Atlántico	CONGELADOR	-18 A -35 °C	39-68	T°:´-25 °C
40	LASIM	CAMARA CLIMATICA	(0 a 70) °C (10 a 90) % Hr	50-79	(5, 20, 37, 50, 70) °C (11, 30, 50, 70, 90) %Hr

NOTA 1: Se aclara que la relación de los ítems corresponde a los mismos números que se utilizaron en el evento de cotización, no obstante, es responsabilidad del contratista realizar las verificaciones de cada uno de los items para presentar su propuesta.

NOTA 2: Se aclara que el oferente deberá presentar su oferta por valor unitario sin sobrepasar el valor de referencia y atendiendo a que el presente proceso es a monto agotable de acuerdo con el informe previo y verificación, la entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad.

En caso tal de que se incluya algún ítem diferente a los ofertados y que su ubicación no corresponda a los sitios ofertados o similares por cercanía o a los intervalos de intervención objeto de oferta, el valor a reconocer del servicio, deberá estar previamente soportado con una cotización y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.

1.3.2. Descripción de los eventos o hitos a realizar dentro del presento proceso de contratación:

- Realizar un diagnóstico previo sobre el estado actual del equipo, relacionando las características del equipo a intervenir.
- Realizar la caracterización y calibración de cada uno de los equipos a intervenir.

- Presentar el informe de diagnóstico y el equipo no pueda ser intervenido, deberá someterse a la consideración por parte del supervisor del contrato.
- Una vez dada la autorización de intervención, el proponente debe programar la intervención del equipo de acuerdo con el cronograma.
- Es importante tener en cuenta el honorario de intervención de los equipos debe realizarse dentro del horario de funcionamiento de los laboratorios o áreas de los laboratorios donde se encuentren los equipos.
- Finalizada la intervención deberá presentarse el informe del servicio dentro de los tiempos estipulados y con el respectivo certificado de acreditación de la empresa.
- Como requisito previo a la aprobación o recibo a satisfacción del servicio, el contratista deberá realizar una demostración que permita evidenciar el normal funcionamiento del equipo al personal quien usa el equipo en el proceso analítico.
- Se debe entregar informe de la intervención de manera física y digital, de manera independiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio los informes que deberán entregarse al supervisor del contrato o al funcionario que este designe como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.

1.3.2. Descripción del contenido de cada uno de los informes de caracterización:

DIAGNÓSTICO TÉCNICO Se requiere desarrollar un diagnóstico técnico especializado sobre el estado de funcionamiento y operación del equipo objeto del contrato. Este diagnóstico debe entregar los siguientes elementos DOCUMENTADOS en un informe:

- Información sobre el estado inicial de los equipos.
- Concepto sobre la pertinencia de llevar a cabo la caracterización y la calibración.
- Datos de mediciones que se hayan realizado para establecer funcionalidad del equipo, basado en evidencia, especialmente las necesidades de cada equipo según su estado físico.

Los informes de diagnóstico deben incluir por lo menos la siguiente información:

- Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico.
- Fecha de realización del servicio.
- Consecutivo del Informe.
- Tipo de servicio prestado: en este caso, visita técnica con fines de diagnóstico.
- Identificación del equipo intervenido: nombre, marca, modelo, serie, número de placa ICA.
- Código interno, área de ubicación.
- Estado en el que se encontró el equipo antes de la intervención.
- Recomendaciones en relación con el tipo de mantenimiento que debe recibir: preventivo, correctivo.
- Nombre y firma de la persona que presta el servicio.
- Nombre y firma de la persona que recibe a satisfacción por parte del Laboratorio.
- Los informes deben entregarse de manera física y digital.

Esta información debe quedar integrada al informe debe quedar claramente diferenciado el estado inicial del equipo y la calibración realizada.

1.3.3 ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Alcance requerido y capacidad de medición y calibración- CMC

- Medios isotermos (ultra congelador y congelador) Temperatura entre -80 °C a -30 °C con una CMC no mayor a 2.6 °C.
- Medios isotermos (hornos): Temperatura entre 130 °C y 400 °C con una CMC no mayor a 2.6 °C.
- Medios isotermos (muflas) Temperatura entre 400 °C a 660 °C con una CMC no mayor a 2.6 °C.
- Medios isotermos (cámara climática) temperatura CMC no mayor a 0,15°C. humedad CMC no mayor a 3.8 %hr.

Puntos de caracterización y calibración:

- Medios isotermos: se deberá calibrar y caracterizar en tres (3) puntos de temperatura, (si el cliente lo requiere), si el medio isotermo incluye humedad relativa deberá ser caracterizado en dicha magnitud; esta información será suministrada una vez adjudicado el contrato.

Métodos de calibración:

- El proponente debe aplicar métodos y procedimientos apropiados para todas las calibraciones y/o caracterizaciones dentro de su alcance, acorde con el referente adoptado. Estos incluyen la manipulación, el transporte y el almacenamiento de los instrumentos a calibrar con su respectiva estimación de la incertidumbre de la medición.
- Se deben utilizar los métodos publicados en normas nacionales, internacionales o publicadas por organizaciones técnicas reconocidas. El laboratorio debe asegurar que utiliza la última versión vigente de la norma o publicación.
- El proponente debe aplicar un procedimiento para estimar la incertidumbre de la medición para todas las calibraciones.

Calibración de sensor de temperatura de los medios isotermos del Laboratorio de Soporte Interno en Metrología:

- La calibración debe hacerse por medio de comparación con patrones cuyas características metrológicas no sean inferiores a las de los instrumentos a calibrar.
- Los patrones deben ser trazables al sistema internacional de unidades (SI) y calibrados con un laboratorio acreditado en la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017.

Actividades requeridas:

- Distribución de calor en el interior del medio isotermo: se requiere llevar a cabo mediciones en el interior del equipo con los sensores ubicados en el interior de manera geométrica y homogéneamente distribuidos, con o sin carga, durante un periodo de tiempo adecuado para poder concluir sobre las tendencias de homogeneidad y estabilidad de la temperatura interna de acuerdo al método de calibración y caracterización utilizado.

- Calibración del sensor del medio isotermo: El proponente debe informar cuál es la corrección que debe aplicarse a la lectura en el indicador.

- Prueba de simulación de carga: Con el fin de determinar cuál es el tiempo que tarda el equipo en recuperar las condiciones de operación programadas simulando la condición de carga, luego de apertura de puertas (generalmente por cinco minutos de apertura).

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Los certificados de calibración deben cumplir lo establecido en la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017.

NOTA: Dentro de los certificados no se deben hacer sugerencias de próximas calibraciones, ya que los periodos de calibración están establecidos dentro de los procedimientos propios del ICA.

EQUIPOS Y TRAZABILIDAD

El proponente debe adjuntar los certificados de calibración que soporten la trazabilidad de los instrumentos patrón que utilizará. ***esta trazabilidad debe ser presentada previamente en la propuesta para ser revisada y confirmar que se trata efectivamente de los patrones que posteriormente se utilicen en la prestación del servicio*** y adicional, deberá diligenciar la información de los patrones en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE DEL PATRÓN O INSTRUMENTO DE MEDIDA	FECHA DE LA ÚLTIMA CALIBRACIÓN	FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN	FECHA DE LA PRÓXIMA CALIBRACIÓN

La trazabilidad debe estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA: En caso de que el proponente requiera incluir más dispositivos de medición y sensores patrón, los mismos, junto con su trazabilidad deberán ser presentados ante el supervisor para que sea revisada su trazabilidad antes de su uso en la ejecución del contrato.

1.3.4 GARANTÍA DEL SERVICIO:

El contratista debe garantizar que el servicio requerido es de excelente calidad y los bienes suministrados corresponden a las marcas originales y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente. Para el servicio de mantenimiento la garantía mínima es de seis (6) meses contados a partir de la verificación de funcionamiento y puesta en marcha, la cual será realizada por el usuario del equipo, y avalada por el supervisor del contrato.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

- Suministro
- Compraventa
- **Contrato de prestación de servicios X**
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría- Interventoría
- Seguros

1.5. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

1.5.2. LUGAR EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

El lugar de ejecución del presente contrato será en los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico a nivel nacional:

Laboratorio	Dirección
LASIM	Avenida El Dorado No. 42-42 BLOQUE 3 Perímetro del campus de la ciudadela universitaria (Universidad Nacional de Colombia)
LANASE	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca
LNDF	Kilómetro 14 vía Bogotá Mosquera, Tibaitatá
LNTC	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca
LCV	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca
LANIP	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca
LDF BELLO	Carrera 45 # 31 - 03 Barrio la Gabriela
LDV BUCARAMANGA	Av. Quebrada Seca No. 31 – 39
LASE PALMIRA	Barrio Olímpico, Contiguo a La Penitenciaria
LASE BUCARAMANGA	Av. Quebrada Seca No. 31 – 39
LDV CUCUTA	Av. Aeropuerto Corral De Piedra N° 18 N – 42
LDV BELLO	Carrera 45 # 31 - 03 Barrio la Gabriela
LDV TULUA	Carrera 30 rio morales
LASE IBAGUE	Transversal 23 N° 19 – 02 Frente Licorera Del Meta
LASE VALLEDUPAR	Calle 18 No. 50 - 32, Soledad ATLANTICO
LASE VILLAVICENCIO	Calle 15 No. 14 - 42, Av. Puente Internacional
LDF SOLEDAD	Calle 18 No. 50 – 32 Las Ferias, Soledad – Atlántico

1.5.3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 79.198.546) MONTO AGOTABLE** y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

1.5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11624 del 31 de enero de 2024 por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE** ($81.000.0000).

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		**202300000000139**			
		202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
11624	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-213-BS Servicio de caracterización de los medios isotermos con calibración de sensores de temperatura para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.	$ 37.000.000	$ 37.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 44.000.000	$ 42.198.546
TOTAL				**$ 81.000.000**	**$ 79.198.546**

1.5.5. FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN VARIOS PAGOS SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO**

TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

1.5.6. SUPERVISIÓN:

Cargo: Coordinador del Grupo de Gestión de la Calidad Analítica, BPL y Registro GGCA, de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, o quien haga sus veces.

El supervisor del contrato contará con el acompañamiento técnico de los Coordinadores de los Laboratorios y/o responsables de los laboratorios y/o dependencia de la entidad quienes adelantarán las labores de verificación y funcionamiento operacional de los instrumentos objeto del contrato. Para ello, emitirán su concepto al respecto.

Además, el supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos del Grupo de Soporte de Laboratorios de la Subgerencia, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Cumplir a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todas las actividades descritas en los estudios previos, las que correspondan a las especificaciones técnicas de este documento y las propias del equipo.

2. Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, quien deberá publicarlo en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) siguientes a su firma.
3. Realizar la intervención en los días y horarios establecidos en le cronograma presentado y aprobado por el supervisor.
4. Asegurar la integridad de los instrumentos o equipos a intervenir, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.
5. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento a las instalaciones del ICA.
6. Garantizar que el servicio contratado contará con una garantía mínima de seis (6), contados a partir de la prestación del servicio.
7. Entregar a satisfacción el equipo objeto de intervención mediante la aprobación de la supervisión una vez se realice la demostración de normal funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados.
8. Entregar los correspondientes informes cumpliendo con los mínimos requeridos por la entidad en medio físico y magnético, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de cada servicio prestado la ejecución del servicio. Informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como requisito indispensable durante la vigencia del contrato.
9. Cumplir con el personal ofertado en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo del personal a reemplazar.

2.3. OBLIGACIONES DEL ICA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptarla oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

Atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* se tendrá en cuenta lo referente a la Ley de Emprendimiento *"(...)* propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las

medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el proponente o representante legal para el caso de personas jurídicas, la cual debe contener, como mínimo: La identificación del proponente, número de teléfono, y su dirección, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en este documento y aceptación de su contenido y manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley. Los proponentes deben utilizar el modelo que se anexa.

4.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

4.1.3. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

4.1.3.1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten y presenten con su propuesta la cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la

interdicción judicial y que no estén incursas en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del código de comercio) con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

4.1.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SI ES PERSONA JURÍDICA)

Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares conforme al artículo 28 del Decreto 410 de 1971, y las personas jurídicas deben anexar certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, dentro de su objeto social deben estar contempladas las actividades o servicios materia de este proceso.

La vigencia de la Sociedad será como mínimo igual a la vigencia del plazo de ejecución y vigencia señalado en la presente invitación y un (1) año más.

En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección ante la entidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Así mismo deberá:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 251 del Código de General del proceso.

4.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.1.5. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la entidad durante la ejecución del contrato.
c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
d. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil
e. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
f. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
g. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
h. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
i. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
j. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas

jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la entidad durante la ejecución del contrato.

4.1.6. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, para el caso de la persona natural deberá estar suscrita por la representación legal que corresponda, según sea el caso.

Los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura acreditarán este requisito de manera individual.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar; copia de la cedula de ciudadanía, copia

de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

4.1.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.1.9. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso que el proponente o su representante legal presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA.**

4.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el

certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso que el proponente o su representante legal presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA.**

4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o su representante legal presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA.**

4.1.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia que la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la República de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o su representante legal presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA**.

4.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no

alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

4.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

4.1.15. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público, por lo anterior si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar, además deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 2341 de 2023.

La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

4.1.16 **Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP** para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).

4.1.17 **Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT** de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.

4.1.18 Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.(Como documento adicional, no habilitante)

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar **"SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.".** se relacionan en el Anexo No. 2 del presente documento,requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

4.2.1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (REQUISITO HABILITANTE):

El personal que ejecute la calibración de los equipos e instrumentos, debe estar conformado por tres (3) integrantes así:

Conformación: Un (1) líder metrólogo y dos (2) metrólogos**:**

Líder metrólogo:

El líder es quien responde por todas las actividades realizadas y las inquietudes que se pueden presentar durante la ejecución del contrato.

- **Perfil:** Profesional en Física o Química o Ingeniero electrónico o eléctrico o mecatrónica o de procesos industriales o industrial o biomédico o biología o bioingeniería.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado los cuales deben estar debidamente suscritos por la entidad de educación superior y copia de la tarjeta profesional, así como los siguientes certificados:

- Certificado de formación en aseguramiento metrológico.
- Certificado de formación en incertidumbre de la medición
- Certificado de formación en calibración y caracterización de medios isotermos para las magnitudes temperatura y humedad (cámaras climáticas).

Cuando se presenten auto certificaciones, el proponente debe anexar la hoja de vida y certificados de formación del (los) capacitador(es) que realizan la formación interna.

Experiencia General: Mínimo cinco **(5)** años en calibración de ítems iguales o similares a las especificaciones técnicas del objeto del contrato.

Experiencia Especifica: de los cinco años de la experiencia general mínima requerida, deberá acreditar que cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en calibración de una de las marcas de los equipos asociados al presente proceso.

Para acreditar lo anterior el proponente debe allegar copia de los certificados de experiencia, las cuales deben ser emitidas por las empresas en las cuales el líder técnico ha trabajado con las funciones donde se evidencie la experiencia o por medio de contratos donde se demuestre la participación del líder técnico en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual.

Metrólogos:

Perfil: Profesional, tecnólogo y/o técnico en Física o Química o Ingeniero electrónico o eléctrico o mecatrónica o de procesos industriales o industrial o biomédico o biología o bioingeniería o aseguramiento metrológico industrial.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado los cuales deben estar debidamente suscritos por la entidad de educación superior y copia de la tarjeta profesional, así como los siguientes certificados:

- Certificado de formación en aseguramiento metrológico.
- Certificado de formación en incertidumbre de la medición
- Certificado de formación en calibración y caracterización de medios isotermos para las magnitudes temperatura y humedad (cámaras climáticas).

Cuando se presenten auto certificaciones, el proponente debe anexar la hoja de vida y certificados de formación del (los) capacitador(es) que realizan la formación interna.

Experiencia General: Mínimo tres **(3)** años en calibración de ítems iguales o similares a las especificaciones técnicas del objeto del contrato.

Experiencia Especifica: de los tres años de la experiencia general mínima requerida, deberá acreditar que cuenta con una experiencia mínima de un (1) año en calibración de los equipos asociados al presente proceso.

Para acreditar lo anterior el proponente debe allegar copia de los certificados de experiencia. Las certificaciones de experiencia deben ser emitidas por las empresas en las cuales los técnicos han trabajado con las funciones donde se evidencie la experiencia, o

por medio de contratos donde se demuestre la participación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual.

NOTA 1: La oferta debe contener el total de hojas de vida del personal descrito en líneas anteriores. La propuesta debe especificar quien será el líder técnico y quienes serán los técnicos operativos.

NOTA 2: Las hojas de vida del personal que realizará la intervención de los equipos de laboratorio, se deben presentar con los soportes de formación y experiencia por cada persona, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos solicitados.

NOTA 3: Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas de los profesionales, técnicos o tecnólogos; así como tampoco, los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

4.2.2 ACREDITACIÓN

Solo se aceptan propuestas que ofrezcan el servicio de calibración con laboratorios que se encuentren acreditados bajo la norma NTC-ISO-IEC 17025:2017, ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o cualquier otro organismo de acreditación internacional que sea homologo a la ONAC o que hagan parte de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por la ONAC, dentro de los patrones requeridos para la prestación del servicio.

- Se debe allegar copia del certificado de acreditación o resolución de las mismas, donde esté relacionado el alcance del servicio por el cual se presenta la oferta, el cual debe estar enmarcado dentro de los rangos solicitados.

4.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar con hasta TRES (3) CERTIFICACIONES de ejecución de contratos (NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del "**CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS**". en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán la primera presentada con la oferta (según el orden consecutivo de los documentos). El valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso.

4.2.4 Criterios diferenciales según DECRETO 1860 DE 2021

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

El proponente que acredite la condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo de cinco (5) contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV

ACREDITACION EXPERIENCIA:

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato en pesos
7) Cumplimiento a satisfacción.
8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes o superiores al 100 % del valor del presupuesto oficial.

- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta soló su porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

5. FACTOR DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN (OFERTA ECÓNOMICA)

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo Oferta Económica”, diligenciado en debida forma sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial por cada ítem.

NOTA 1: Se aclara que el oferente deberá presentar su Oferta económica por valor unitario por ítem, sin sobrepasar el valor de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta, y atendiendo a que el presente proceso es de monto agotable, de acuerdo con el informe previo y verificación, la entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes objeto de intervención. En caso tal de que algún ítem que no esté en el listado y su ubicación no corresponda a los sitios ofertados o similares por cercanía, o a los intervalos objeto de oferta, el valor a reconocer del servicio, deberá estar previamente soportado con una cotización y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.

NOTA 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación es TOTAL. El oferente debe diligenciar los precios ofertados en cada ítem del presente documento, so pena de rechazo de la misma. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

NOTA 4: El valor total de la propuesta económica a diligenciar por el proveedor en la plataforma SECOP II debe ser exactamente igual al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de causal de rechazo. Esto, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará a monto agotable.

NOTA 5: Los valores del "VALOR TOTAL" denominados en el presente documento Excel, serán tenidos en cuenta únicamente como valores de referencia para efectos de la obtención de puntaje económico según el método de evaluación correspondiente. En todo caso el valor a adjudicar será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 79.198.546)** incluido el IVA A MONTO AGOTABLE y demás impuestos a que haya lugar

6. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presenté los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

Para efectos del cálculo del valor mínimo aceptable, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
b. Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

7. VALIDEZ MINIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de **NOVENTA (90)** días calendario.

8. CAUSALES DE RECHAZO:

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Cuando la propuesta se hubiere presentado después en la fecha y hora exacta establecida como límite para la presentación de propuestas en la Plataforma SECOP II, o de existir indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se hubiese hecho entrega por fuera del protocolo establecida en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad de SECOP II".
b. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución

Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

c. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el estudio previo y anexo complementario.
d. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
e. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.
f. Cuando una vez solicitados los subsanes por parte de la entidad, el proponente no subsana al finalizar el término del traslado del informe de evaluación fijado en el cronograma del proceso.
g. Cuando la propuesta no cumpla con todas las exigencias establecidas en la Invitación Pública y los documentos que hace parte integral de esta.
h. Cuando la propuesta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax, salvo en caso de indisponibilidad de SECOP II, de acuerdo con los requerimientos de la ‘‘Guía para actuar ante una indisponibilidad de SECOP II’’.
i. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II.
j. Si en la plataforma SECOP II se omite indicar valores unitarios en la “Propuesta Económica” o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA.
k. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la “Propuesta Económica” en la plataforma SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.
l. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la Propuesta económica.
m. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir, en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

n. Cuando se presenten varias ofertas, por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente. En este caso se rechazarán todas propuestas incluyendo la presentada en consorcio o unión temporal.
o. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
p. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
q. Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial incluido IVA. Así mismo y en el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial incluido IVA.
r. Cuando la Propuesta económica presenta inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
s. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
t. No aportar la carta de presentación de la propuesta o que una vez presentada no esté suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y que solicitada en subsanación esta no se allegue en el tiempo establecido por la Entidad.
u. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
v. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, el proponente no cumple con lo requerido por la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad. o cuando contestado el requerimiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
w. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
x. Si no se puede realizar una evaluación objetiva por cuanto se presentan inconsistencias en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, previa evaluación de la entidad.
y. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
z. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la aceptación de la oferta.
aa. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
bb. Cuando la Vigencia de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración de la aceptación de la oferta y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
cc. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

dd. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
ee. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
ff. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
gg. Las demás causales de rechazo establecidas en el documento de Invitación Pública.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el Anexo (matriz de riesgo) del presente estudio previo.

10. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS	05/08/2024
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	06/08/2024
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	06/08/2024
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	08/08/2024
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	08/08/2024
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	08/08/2024

FECHA Y HORA DE CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	12/08/2024 Hora: 8:00 am
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Desde el 12/08/2024
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	13/08/2024 Hora: 23:59 PM
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	14/08/2024
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	15/08/2024
ACTA DE RECOMENDACIÓN DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA	16/08/2024
FIRMA DEL CONTRATO SECOP II	Dentro de los tres (3) dias habiles siguientes a la aceptación de la oferta en la plataforma secop ll
EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos (2) días Hábiles siguientes a la aceptación del contrato en la Plataforma secop ll

Nota: Los posibles oferentes deberán presentar sus ofertas, de acuerdo con las fechas contempladas en el cronograma establecido para la presente invitación pública, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en de dos o más propuestas se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y se acreditarán de acuerdo con los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en los tiempos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581

de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*
   1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por*

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    a. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*
    b. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
    c. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*
13. ***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
    Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
    ***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*
    ***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, podrá declarar desierta la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

a. Cuando no se presente oferta alguna.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones mínimas consignadas en la presente invitación pública.
c. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

13. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación o adición de este documento de INVITACIÓN y/o prórroga en las fechas de las actividades del cronograma, será comunicada mediante ADENDA, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

14. OBSERVACIONES, PRESENTACIÓN DE OFERTA Y PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección. Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado.

Para la participación al presente proceso, los proponentes deberán acceder y suscribirse a la oportunidad y su propuesta será presentada de acuerdo a las condiciones del presente documento y exigencias del proceso indicado por plataforma del SECOP II.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Solo se recibirán ofertas, al correo electrónico contractual@ica.gov.co, siempre y cuando se envíen con el certificado de indisponibilidad general o particular emitido por Colombia Compra Eficiente, de lo contrario las propuestas enviadas al correo mencionado no serán tenidas en cuenta y dará lugar a rechazo.

15. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de Garantía Única a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015 debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del

		hasta la liquidación del Contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 equivalente a 200 SMLMV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de

			liquidación del contrato.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificados por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021) y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes Colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que el ICA haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo precitado.

En este orden y con base en el criterio previsto respecto del valor del proceso de contratación, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a MIPYME, detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROCESO	REQUISITO DE LIMITACIÓN	TASA DE CAMBIO 2023-2024 MINCIT
$ 49.842.968,33	US 125.000	$478.341.759

A lo expresado anteriormente, el ICA de conformidad con lo previsto en las citadas normas, establece que el presente proceso de contratación **SI PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME**, toda vez que, el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para el año 2023 y el 2024 asciende a la suma de **$478.341.759.**

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del SECOP II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 “por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011” o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas

de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

El ICA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

17. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Por tales motivos, **no se resulta viable** incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Así mismo, al incluir está condición dentro de las obligaciones del futuro contratista, se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación, pues tal como se puede verificar de las actividades mínimas requeridas y los perfiles mínimos requeridos, deben tenerse conocimientos específicos y capacitación en la materia.

18. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADOCOLOMBIANO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación corresponde a una mínima cuantía, a continuación, se relacionan los Acuerdos Comerciales vigentes que aplican para este, lo anterior, con base en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

19. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

19.1. NORMAS APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.

19.2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El futuro contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

19.3. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

19.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

19.5. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del futuro contrato por el contratista, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

19.6. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en desarrollo del futuro contrato a suscribir, EL ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al cero

punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final (si lo hubiere). En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se realizará el cobro a que haya lugar al contratista y a su garante o dicho valor se incluirá en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

19.7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del futuro contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

19.8. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

19.9. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Ninguna de las partes estará obligada en los términos del futuro contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos exógenos a las partes, imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará

por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

19.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa.

19.11. INDEMNIDAD

Será obligación del futuro CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes y subcontratistas.

19.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del futuro contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

19.13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

EL ICA, en el futuro contrato aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

19.14. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FUTURO CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

19.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

NOTA: La garantía de cumplimiento, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

19.16. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

20. ANEXOS:

Hacen parte integral de la invitación pública y del contrato a celebrar los siguientes anexos:

1. ANEXO 1. CARTA PRESENTACION
2. ANEXO 2. ANEXO TECNICO
3. ANEXO 3. PROPUESTA ECONOMICA
4. ANEXO 4.COMPROMISO ANTICORRUPCION
5. ANEXO 5. EXPERIENCIA
6. ANEXO 6.PARAFISCALES
7. FORMATO CONFORMACION PROPONENTE PLURAL

Elaboró estudios previo-Subgerencia Análisis y Diagnóstico
Elaboró invitación pública-Johana Andrea Contreras – Profesional Especializado. Grupo de procesos de selección contractual.

Reviso: Luis Alberto Alfonso-Contratista asesor Grupo de procesos de selección contractual.
Vo.Bo.: Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E) Subgerente Administrativa y Financiera